



ALEX FLORES RAMÍREZ

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL FINANCIAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CARROZABLE ENTRE LAS LOCALIDADES DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES Y CENTRO POBLADO SANTA ROSA, SOBRE EL RÍO APURÍMAC, DISTRITO DE KIMBIRI Y SANTA ROSA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN Y LA MAR, DE LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO Y AYACUCHO

El Congresista de la República Alex Flores Ramírez, Directivo Portavoz Alternativo del Grupo Parlamentario Bancada Socialista y congresistas que la refrendan, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere los artículos 102, inciso 1° y 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos 22°, literal c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley:

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL FINANCIAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CARROZABLE ENTRE LAS LOCALIDADES DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES Y CENTRO POBLADO SANTA ROSA, SOBRE EL RÍO APURÍMAC, DISTRITO DE KIMBIRI Y SANTA ROSA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN Y LA MAR, DE LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO Y AYACUCHO

Artículo Único. Declaración de Interés Nacional y Necesidad Pública

Declárese de interés nacional y necesidad pública, el financiamiento y construcción del puente carrozable entre las localidades del centro poblado Los Ángeles y Centro Poblado Santa Rosa, sobre el río Apurímac, distrito de kimbiri y Santa Rosa de la provincia de La Convención y La Mar, de los departamentos de Cusco y Ayacucho, en el Valle del Río Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM.

Lima, 28 de febrero de 2025



ALEX FLORES RAMIREZ
Congresista de la República

Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu -
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/02/2025 17:01:22-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/02/2025 16:22:05-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/03/2025 09:21:43-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/02/2025 17:39:22-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/02/2025 16:22:19-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **04** de **marzo** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10402/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



ALEX FLORES RAMÍREZ

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. INTRODUCCIÓN

Ubicación del puente

El puente carrozable está ubicado entre las localidades del centro poblado Los Ángeles y Centro Poblado Santa Rosa, distrito de Kimbiri y Santa Rosa de la provincia de La Convención y La Mar, de los departamentos de Cusco y Ayacucho.

Distrito de Kimbiri

Creación, organización política y población

La creación de los distritos de Kimbiri y Pichari se crean vía la Ley N° 25209 y la Ley N° 26521, respectivamente.

El Plan de Acción distrital de Seguridad Ciudadana de Kimbiri 2024-2027¹, establece que:

El distrito de Kimbiri está ubicado en la margen derecha del Río Apurímac, entre los distritos de Echarati, Pichari y Manitea jurisdicción de la provincia de La Convención, región Cusco. Según su ubicación forma parte de los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), con una topografía montañosa y diversos ríos que son afluentes del Apurímac, como el Río Ubiato, Río Kimbiri, Río Progreso, condición que le confiere una superficie irregular, con diversos pisos altitudinales. La capital del distrito se encuentra a 12°36'35" de latitud sur y 73°46'52" de longitud norte, con respecto a la altitud entre 637 y 2,300 m.s.n.m., con una extensión territorial de 936 Km².

¹ Plan de Acción distrital de Seguridad Ciudadana de Kimbiri 2024-2027. "Seguridad Ciudadana Tarea de Todos". Comité distrital de Seguridad Ciudadana. Municipalidad distrital de Kimbiri, alcalde Dr. Héctor Dipas Torres.

Cuadro N° 01: Población según área geográfica en el distrito de Kimbiri

Distrito	Urbano	Rural
15,962	9,813	6,149

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática, Censo Nacional, 2017.

Cuadro N° 02: Población según sexo en el distrito de Kimbiri

Distrito	Hombre	Mujer
15,962	8,121	7,841

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática, Censo Nacional, 2017.

Cuadro N° 03: Población según grupos de edad en el distrito de Kimbiri

Grupos de edad	Población total
Infantes (Menores de 6 años)	2,091
Niños (6 a 11 años)	2,069
Adolescentes (12 a 17 años)	2,114
Jóvenes (18 a 29 años)	3,301
Adultos jóvenes (30 a 44 años)	3,451
Adultos (45 a 59 años)	2,072
Adultos mayores (60 a más)	864

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática, Censo Nacional, 2017.

En el distrito de Kimbiri según el Censo del 2017, la población total fue de 15,962 pobladores, de las cuales la población masculina asciende a 8,121 hombres que representa el 50.88% de la población censada y la población femenina a 7,841 mujeres que representan el 49.12% de la población.

Cuadro N° 04: Población de localidades de pueblos indígenas u originarios del distrito de Kimbiri

Nombre	Tipo de localidad de pueblos indígenas	Pueblo indígena
Pantanal	Comunidad Nativa	Ashaninka
Anaro	Comunidad Nativa	Ashaninka
Sampantuari	Comunidad Nativa	Ashaninka
Cashiruvine	Comunidad Nativa	Ashaninka
Kapirushiato	Comunidad Nativa	Ashaninka
Kepashiari	Comunidad Nativa	Ashaninka

Fuente: Ministerio de Cultura, Base de datos de Pueblos Indígenas u Originarios.

Vías de acceso a las comunidades del distrito de Kimbiri

Actualmente se tiene 396 kilómetros de trochas carrozables, 41 kilómetros de carretera afirmada y 97 kilómetros en construcción. Todas se encuentran mantenidas y con un plan de mantenimiento vial; sin embargo, no se cuenta con un Plan Vial Distrital.²

² Municipalidad distrital de Kimbiri. Expediente Técnico. Instalación de servicios de ordenamiento territorial en el distrito de Kimbiri, La Convención, Cusco. Kimbiri – Cusco 2012. Pág. 17.

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana*

N°	Carretera	Longitud Km		Tipo de vía	Comunidades que conecta
		Total	Construido		
1	Kimbari – Kimbari Alto	5	5	3 Km carretera empedrada, 2 Km afirmada	Kimbari capital, Roca – Kimbari Alto.
2	Kimbari Alto - Chirumpiari	43	43	Carretera afirmada	Kimbari, Rocas, Vista Alegre B, Buena Vista, Puerto Rico, Samaniato, Sol Naciente, Los Angeles, Mapitunari, Malvinas, Progreso, San Miguel, San Juan de Sevichari, Maquete, Manitea, Sirenachayoc, Unión Vista Alegre, Lobo y Chirumpiari.
3	Chirumpiari - Kepashiato	93	93	Carretera afirmada	Puente Chirumpiari - Kepashiato
4	Chirumpiari – Villa Kintiarina – Villa Virgen	41.1	41.1	Carretera afirmada	Chirumpiari, Palestina Baja y Alta, Manlinkiari, Bethel, Pueblo Libre Baja, Villa Kintiarina Alta, Limatambo, San Juan de la Frontera y Villa Virgen.
5	Kimbari - Pachalacca	9.1	9.1	5.1 Km carretera afirmada, 4 Km carretera empedrada	Kimbari, Cementerio, Estadio Municipal, San Pantuari Baja, Pantanal, Camonachari, Ubiato y Pachalacca.
6	Ubiato – Ubiato Alto	3.2	3.2	Trocha Carrozable	Ubiato a Ubiato Alto.
7	Kimbari - Anaro	2.15	2.15	Carretera afirmada	Kimbari a Anaro
8	Desvío a Kimbari Alto – San Pantuari Baja	5.5	5.5	Carretera empedrada	Desvío a Kimbari Alto, Entrada a San Pantuari Nativos, Piscigranja Municipal, San Pantuari y San Pantuari Baja.
9	Troncal – Nueva Alianza	12.79	12.79	Carretera afirmada	Troncal, Sampantuari Nativos, Villa el Salvador y Nueva Alianza.
10	Troncal – Planta de Residuos Sólidos	1.7	1.7	Carretera afirmada	Desvío Kimbari – Pichari a Planta de tratamiento de residuos sólidos.
11	Roca – Villa Esmeralda	12.5	12.5	5 Km carretera afirmada, 7.5 Km trocha carrozable	Roca, San Luis y Villa Esmeralda.
12	Roca - Cashiroveni	8.22	8.22	Carretera afirmada	Planta de tratamiento de agua potable – Cashiroveni.
13	Troncal - Sibayllawato	3.22	3.22	Trocha Carrozable	Troncal a Sibayllawato.
14	Vista Alegre Baja - Camoniato	17.6	17.6	Carretera afirmada	Vista Alegre baja, Vista Alegre B, Camoniato.
15	Vista Alegre Baja – Puerto Rico	7.092	7.092	Carretera afirmada	Vista Alegre Baja, Puerto Rico.
16	Samaniato -	1.3	1.3	Carretera	Samaniato, Ivankiari

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana*

	Ivankiriari			afirmada	
17	Samaniato - Playa	2.53	2.53	Carretera afirmada	Samaniato, Playa
18	Puente Mapitunari - Capiushiato	6.4	6.4	Trocha carrozable	Puente Mapitunari, Helares y Capiushiato.
19	Troncal - Los Angeles	1.3	1.3	Carretera afirmada	Troncal, Los Angeles
20	Troncal - Nueva Esperanza	10.5	10.5	Carretera afirmada	Desvío carretera a Chirumpiari, Porvenir, Santa Fe, Nueva Esperanza.
21	Malvinas - California	5	5	Carretera afirmada	Malvinas, Santa Fe y California.
22	Troncal - Ccorichayocc	16	16	Carretera afirmada	Maquete, Maquete Seranta, Pampa Hermosa, Unión Rosales, Vista Alegre, Centro Belén, Cerro de Oro y Ccorichayocc.
23	Troncal - Progreso	0.4	0.4	Carretera afirmada	Troncal a Progreso.
24	Troncal - S.J. de Cevichari	0.81	0.81	Carretera afirmada	Troncal a San Juan de Cevichari.
25	Manitea Baja a Corazón Pata	3.8	3.8	Carretera afirmada	Manitea Baja, Manitea Alta y Corazón Pata.
26	Troncal - San Luis	10	10	Trocha carrozable	Desvío carretera a Chirumpiari a San Luis.
27	Troncal - Lobo Tahuantinsuyo	3.73	3.73	Carretera afirmada	Desvío carretera a Chirumpiari a Lobo Tahuantinsuyo.
28	Troncal - Sinerachayocc Playa	0.284	0.284	Carretera afirmada	Troncal a Sinerachayocc y Playa.
29	Unión Vista Alegre - Nueva Luz	9.3	9.3	Trocha carrozable	Unión Vista Alegre a Nueva Luz.
30	Puente Chirumpiari a Palma de Oro	3.6	3.6	Trocha carrozable	Puente Chirumpiari a Palma de Oro.
31	Desvío a Palma de Oro - Maserine	5.36	5.36	Trocha carrozable	Desvío a Palma de Oro a Maserine.
32	Puente Chirumpiari a Huayanay	9	9	Trocha carrozable	Puente Chirumpiari a Pucaccacca.
33	Chirumpiari - Pucaccacca	5.36	5.36	Trocha carrozable	Chirumpiari a Pucaccacca.
34	Desvío a Huayanay - Kintiarina	3.5	3.4	Trocha carrozable	Desvío a Huayanay a Kintiarina.
35	Palestina Baja - Altomayo	10.6	10.6	Carretera afirmada	Palestina Baja, Segundo Lote y Altomayo.
36	Palestina-Alta - Playa	2.215	1.067	Carretera afirmada	Palestina Alta a Playa.
37	Troncal - Pueblo Libre Alta	3.83	3.83	Carretera afirmada	Troncal a Pueblo Libre Alta.
38	Puente Chirumpiari - Pueblo Libre Alta	5	5	Carretera afirmada	Puente Chirumpiari a Pueblo Libre Alta.
39	Villa Kintiarina - Mazoquiato	20.6	11.5	Trocha carrozable	Villa Kintiarina a Mazoquiato.
TOTAL		405.9	395.6		

Fuente: Sub Gerencia de Desarrollo Urbano - MDK 2010

Distrito de Santa Rosa



El distrito de Santa Rosa, tiene sus orígenes, desde la época preincaica hasta la actualidad, tal como se indica³:

Durante el periodo preincaico, las llanuras de Santa Rosa estuvieron habitadas por la nación asháninca y Machiguenga, y posiblemente por lo Waris, quienes se establecieron en Cedro Cucho. Y, en el periodo incaico -a pesar de la poca presencia de los incas en el valle- se dedicaron principalmente al cultivo de la hoja de coca.

Tras la llegada de Francisco Pizarro EN 1532, EL Valle de Santa Rosa fue conocido como la montaña de Simariva desde finales de la etapa colonial hasta el periodo republicano. Durante esa época se intensificó el proceso de colonización de tierras y de la evangelización de las poblaciones originarias a manos de ellos jesuitas y franciscanos.

Posteriormente, a partir de mediados del siglo pasado hasta la década de los 80, se vivió una intensa colonización de tierras, con actividades económicas como el cultivo de café, cacao, maní, barbasco y coca, a pesar de las dificultades derivadas de la falta de carreteras que conectara Tambo con Santa Rosa.

Es relevante mencionar que, a principios de la década de 1970, las autoridades de Machente y los habitantes de aquel entonces anexo de Santa Rosa, se reunieron para decidir el nombre. Un grupo propuso llamarlo "Capricho" en referencia al puente que conectaba el pueblo con Simariva, otro sugirió "Vista Alegre" debido a la existencia de una hacienda con el mismo nombre, y otros abogaron por "Santa Rosa" en honor a la Patrona Santa Rosa de Lima. Finalmente se optó por el nombre de Santa Rosa, debido a que los tres grupos tenían una inclinación a la religión católica.

Ya en 1983, Santa Rosa fue elevado a la categoría de Centro Poblado como parte del distrito de Ayna - San Francisco. Luego, durante los últimos años de la década de los 80, líderes destacados de la comunidad impulsaron la formación de un Comité Prodistritalización, a paso lento, debido a que esto ocurrió en un contexto de violencia sociopolítica que afectó al valle desde principios de los 80s hasta los 90s. Y gracias a la labor de Defensa Civil y posteriormente DECAS (Conocido actualmente como CAD), se logró la pacificación del Valle.

Finalmente, en 1992, Santa Rosa fue reconocido como un distrito mediante el Decreto Ley No 25845, promulgado el 19 de noviembre de ese mismo año. Su primer alcalde fue el Sr. Néstor Molina Bastidas. (...).

Organización Política y Administrativa

El distrito de Santa Rosa se crea por Decreto Ley No 25845, publicado el 19 de noviembre de 1992, está situado a los 303 m.s.n.m. Conforme a la Ley No 27795, Ley

³ Reseña histórica de Santa Rosa, Municipalidad distrital de Santa Rosa, Gestión 2023 – 2026, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, página web de la municipalidad. <https://munisantarosa.gob.pe/resena-historica/>



ALEX FLORES RAMÍREZ

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana*

de Demarcación y Organización Territorial, está conformado por 12 centros poblados con categoría de Caseríos, 01 pueblo representado por la ciudad capital Santa Rosa, y 29 centros de población dispersa.

La ubicación del distrito de Santa Rosa está al sur del territorio peruano y al sur de la zona VRAEM, es uno de los 11 distritos que conforman la provincia de La Mar, región Ayacucho. Es el quinto distrito de mayor tamaño dentro de la provincia, representando el 9.2% de toda la superficie provincial (4220.58 km²).

Los límites distritales son:

- Norte : distrito Ayna (Prov. La Mar), distrito Kimbiri (Prov. La Convención).
- Sur: distrito Samugari (Prov. La Mar).
- Este : distrito Kimbiri (Prov. La Convención) y distrito Samugari (Prov. La Mar).
- Oeste : distrito Ayna y distrito Tambo (Prov. La Mar).

La población distrital, según el censo del 2017, está distribuida en 46 centros poblados, presentando un total de 11,279 habitantes, siendo que el pueblo de Santa Rosa cuenta con mayor población (4,931 habitantes) y a la vez es la capital del distrito; el 43% de la población (4,843 hab.) se encuentra distribuida en 12 caseríos como: Pampa Miraflores, Marintari, Comunpiari, Rinconada Baja, Gloria Pata, San Agustín, Simariba, Unión Mejorada, Unión Luisiana, Mozo Bamba Alta, Chonta Ccocha y Nuevo Paraíso (Chihuillo).

La Población Económicamente Activa (PEA), según el Censo del 2017, tiene un total de 5,663 habitantes. La PEA es el 50.2% del total poblacional, es decir más de la mitad de la población cuenta con un nivel más elevado de resiliencia económica a comparación de la población que se encuentra en la NO PEA, el 71% de la PEA se dedica a actividades primarias como la agricultura, ganadería, pesca.

La actividad económica principal en el distrito de Santa Rosa es la actividad agrícola, teniendo como principales productos al arroz, maíz amarillo duro, yuca, cacao, el café, la coca, entre otros.

II. MARCO NORMATIVO

Nacional:

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 27 444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Ley 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.



ALEX FLORES RAMÍREZ

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana*

- Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.

Local:

- El 9 de agosto del 2023, **la municipalidad distrital de Kimbiri**, a través de su alcalde el señor Héctor Dipas Torres, **remite a la municipalidad provincial de La Convención** para su ejecución, la propuesta del **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional** entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Kimbiri, sobre la Delegación de Competencias para la ejecución del proyecto *“Creación del Puente Carrozable entre las localidades del centro poblado Los Ángeles y el centro poblado de Santa Rosa, sobre el Río Apurímac, distrito de Kimbiri y Santa Rosa de la provincia de La Convención y La Mar, de los departamentos del Cusco y Ayacucho”*.
- El 28 de agosto del 2023, **la municipalidad provincial de La Convención emite el Acuerdo de Consejo No 073-2023-MPLC**, firmado por su alcalde el señor Alex Curi León, mediante el cual **aprueba** la celebración del **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional** entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Kimbiri, sobre la Delegación de Competencias para la ejecución del proyecto *“Creación del Puente Carrozable entre las localidades del centro poblado Los Ángeles y el centro poblado de Santa Rosa, sobre el Río Apurímac, distrito de Kimbiri y Santa Rosa de la provincia de La Convención y La Mar, de los departamentos del Cusco y Ayacucho”*.
- El 31 de diciembre del 2023, el **Gobierno Regional de Ayacucho**, emite la **Resolución Ejecutiva Regional No 834-2023-GRA/GR** firmado por el Presidente Regional, mediante el cual **aprueba la suscripción del Convenio** de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Provincial de La Mar, sobre Delegación de Competencias para la Ejecución del Proyecto: *“Construcción del Puente Carrozable de Interconexión entre las localidades del Centro Poblado Los Ángeles y del Centro Poblado de Santa Rosa, sobre el Río Apurímac del distrito de Kimbiri y Santa Rosa de las provincias de La Convención y La Mar de los departamentos de Cusco y Ayacucho”*.

III. OBJETO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Artículo Único. Declaración de Interés Nacional y Necesidad Pública

Declárese de interés nacional y necesidad pública, el financiamiento y construcción del puente carrozable entre las localidades del centro poblado Los Ángeles y Centro Poblado Santa Rosa, sobre el río Apurímac, distrito de kimbiri y Santa Rosa de la provincia de La Convención y La Mar, de los departamentos de Cusco y Ayacucho, en el Valle del Río Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM.

IV. ANALISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La propuesta legislativa, que busca declarar de interés nacional el financiamiento y la construcción del puente Los Ángeles, es un hito muy importante para el desarrollo político, económico y social del distrito de Kimbiri, provincia de La Convención (Cusco) y el distrito de Santa Rosa, provincia de La Mar (Ayacucho) y en general del ámbito del VRAEM, favorece además, la interconexión y comunicación para articular las

actividades propias de la convivencia humana, ejecutando actividades mercantiles, turísticas, recreativas, entre otras.

La propuesta legislativa, que busca declarar de interés nacional el financiamiento y la construcción del puente Los Ángeles, contribuirá a disminuir la amenaza constante a su integridad, que tienen las personas que viven y transita por estos lugares al tener que cruzar el caudaloso río Apurímac, buscado mejorar la accesibilidad a sus viviendas, terrenos agrícolas, entre otras acciones.

La propuesta legislativa que busca declarar de interés nacional el financiamiento y la construcción del puente Los Ángeles, esta pensada en el bienestar de la población del distrito de Kimbiri y el distrito de Santa Rosa en el VRAEM, en el sentido que puedan contar con vías adecuadas para el tránsito de peatones y de vehículos en la zona.

La propuesta legislativa busca mejorar la accesibilidad para el intercambio comercial y de servicios entre las comunidades de los centros poblados de Los Ángeles y el centro poblado de Santa Rosa, en el distrito de Kimbiri y el distrito de Santa Rosa, en la provincia de La Convención y la provincia de La Mar, región del Cusco y Ayacucho respectivamente.

En tal sentido, es urgente declarar de interés nacional y necesidad pública, el financiamiento y construcción del puente carrozable entre las localidades del centro poblado Los Ángeles y Centro Poblado Santa Rosa, sobre el río Apurímac, distrito de Kimbiri y Santa Rosa de la provincia de La Convención y La Mar, de los departamentos de Cusco y Ayacucho, en el Valle del Río Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM.

V. ANALISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La propuesta legislativa no crea ni aumenta el gasto público, tampoco se contrapone a la Constitución Política del Estado, ni a ninguna otra norma legal, pues de aprobarse tendría solamente efecto de carácter declarativo.

Las proposiciones legislativas que implican declarar de interés nacional y necesidad pública, es una práctica cotidiana en el Congreso de la República.

Sobre la declaración de interés nacional y necesidad pública

El Informe Legal N° 036-2013-JUS/DNAJ⁴, dado el 10 de abril de 2013, denominado: Informe Legal sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas "declaraciones de necesidad pública e interés nacional", establece lo siguiente:

Mediante este Informe Legal, la DGDOJ emitió una respuesta en mérito a la consulta formulada por la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización del Congreso de la República, la cual versó sobre los siguientes tópicos:

⁴ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Boletín de la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico, Año No II, No 2, Marzo – Abril de 2013, pág. 8.



- La naturaleza jurídica de las normas consideradas como —declaraciones de necesidad pública e interés nacionall.
- Los dispositivos que incorporan las normas consideradas como —declaraciones de necesidad pública e interés nacionall.
- El ámbito de aplicación de las normas consideradas como —declaraciones de necesidad pública e interés nacionall y el impacto que causan.
- La competencia para expedir normas consideradas como —declaraciones de necesidad pública e interés nacionall.
- El procedimiento para expedir normas consideradas como —declaraciones de necesidad pública e interés nacionall.

En relación con la primera consulta, se señaló que las referidas categorías jurídicas están incluidas de modo disperso en la Constitución Política del Perú. Así, con relación a la categoría necesidad pública, se señaló que los Artículos 70° y 71° de la referida Norma Fundamental lo prevén. De igual modo, se indicó que la citada categoría está regulada en la Ley N° 27117, relativa al tema de expropiaciones, así como en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Cabe precisar que este último dispositivo establece taxativamente los supuestos que pueden ser aducidos por el Consejo Provincial o Distrital en su solicitud de expropiación dirigida al Congreso de la República.

Con relación a la **categoría interés nacional**, se precisó que esta ha sido incorporada en el Artículo 63° de la Constitución Política del Perú, así como en el Numeral 19 del Artículo 118° de la misma Norma Fundamental, en este último se prevé la facultad que tiene el presidente de la República para expedir decretos de urgencia.

De igual modo, se señaló que un sector de la doctrina sostiene que la noción **interés público** resulta ser equivalente a las categorías necesidad pública e interés nacional, entendiéndolas como **normas éticas supremas**, cuya invocación siempre aludirá a las metas morales fundamentales de la sociedad. A razón de ello, entre las referidas nociones y el objetivo que se pretende alcanzar debe existir congruencia y compatibilidad, a efectos de que sea beneficiosa para toda la sociedad. Bajo esas consideraciones, se señaló que las propuestas normativas que incorporen las categorías necesidad pública e interés nacional **deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales**, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguientes parámetros:

- Que su contenido esté vinculado al bien común.
- Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.
- Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista.
- Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.
- Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado.



ALEX FLORES RAMÍREZ

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana*

VI. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa es eminentemente declarativa de interés nacional y necesidad pública, no genera gastos al erario nacional.

Beneficia a toda la población de los distritos de Kimbiri y Santa Rosa, provincia de La Convención y de La Mar, respectivamente, ubicadas en el Valle del Río Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM, que comprende las regiones de Ayacucho, Cusco, Junín, Apurímac y Huancavelica.

VII. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene vinculación con las siguientes políticas del Estado comprendidas en el Acuerdo Nacional, así tenemos:

La Política de Estado N°8: descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenible del Perú:

“Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo. Construiremos un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías.

Con ese objetivo, el Estado: (a) apoyará el fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos regionales y locales (b) institucionalizará la participación ciudadana en las decisiones políticas, económicas y administrativas; **(c) promoverá la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura en todos los ámbitos territoriales;** (d) establecerá una clara delimitación de funciones, competencias y mecanismos de coordinación entre los tres niveles de gobierno; (e) desarrollará plataformas regionales de competitividad orientadas al crecimiento de las economías locales y regionales; (f) desarrollará una estructura de captación de recursos fiscales, presupuestales y del gasto público que incluyan mecanismos de compensación para asegurar la equitativa distribución territorial y social, en un marco de estabilidad macroeconómica y de equilibrio fiscal y monetario; (g) incorporará los mecanismos necesarios para mejorar la capacidad de gestión, la competencia y la eficiencia de los entes públicos y privados, así como la competitividad de las empresas y las cadenas productivas en los niveles nacional, regional y local; (h) favorecerá la conformación de espacios macro regionales desde una perspectiva de integración geoeconómica; (i) favorecerá el asociacionismo intermunicipal e interregional para el tratamiento de temas específicos; (j) fomentará el acceso al capital en los niveles regional y local, particularmente para la micro, pequeña y mediana empresa; y (k) fomentará mecanismos de compensación presupuestal para



casos de desastre natural y de otra índole, de acuerdo al grado de pobreza de cada región.”

La Política de Estado N°10: reducción de pobreza

“Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas. Asimismo, nos comprometemos a combatir la discriminación por razones de inequidad entre hombres y mujeres, origen étnico, raza, edad, credo o discapacidad. En tal sentido, privilegiaremos la asistencia a los grupos en extrema pobreza, excluidos y vulnerables.

Con este objetivo, partiendo de un enfoque de desarrollo humano sustentable, con equidad entre hombres y mujeres, sin discriminación, y en forma descentralizada, el Estado: (a) Promoverá la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo; (b) fortalecerá las capacidades locales de gestión que promuevan el acceso a la información, la capacitación, la transferencia tecnológica y un mayor acceso al crédito; (c) **promoverá la ejecución de proyectos de infraestructura logística y productiva, como parte de planes integrales de desarrollo local y regional con intervención de la actividad privada;** (d) asignará recursos crecientes de inversión social en educación y salud para maximizar la eficiencia de los programas, orientándolos hacia las personas de mayor pobreza; (e) fomentará el pleno ejercicio de la ciudadanía y la participación de los ciudadanos en situación de pobreza en la identificación de necesidades, el diseño de soluciones y la gestión de los programas; (f) establecerá un sistema local de identificación, atención y promoción del empleo a personas sin sustento; (g) fomentará el desarrollo institucional, la eficacia, la equidad y la transparencia del Estado en el uso de los recursos en general y, especialmente, en aquellos orientados a programas de reducción de la pobreza, propiciando el concurso y la vigilancia de la sociedad civil; (h) garantizará el ejercicio de los derechos de las personas y el acceso a la administración de justicia de la población que vive en situación de pobreza; (i) fomentará una cultura de prevención y control de riesgos y vulnerabilidades ante los desastres, asignando recursos para la prevención, asistencia y reconstrucción.”

La Política de Estado N° 21: Desarrollo en infraestructura y vivienda

“Nos comprometemos a desarrollar la infraestructura y la vivienda con el fin de eliminar su déficit, hacer al país más competitivo, permitir su desarrollo sostenible y proporcionar a cada familia las condiciones necesarias para un desarrollo saludable en un entorno adecuado. El Estado, en sus niveles nacional, regional y local, será el facilitador y regulador de estas actividades y fomentará la transferencia de su diseño, construcción, promoción, mantenimiento u operación, según el caso, al sector privado.

Con el objetivo de desarrollar la infraestructura del país, el Estado: (a) elaborará un plan nacional de infraestructura identificando ejes nacionales de integración y crecimiento para desarrollar una red energética, vial, portuaria, aeroportuaria y de telecomunicaciones, que permita fluidez en los negocios y en la toma de decisiones; (b)



ALEX FLORES RAMÍREZ

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana*

otorgará un tratamiento especial a las obras de servicio social, con especial énfasis en la infraestructura de salud, educación, saneamiento, riego y drenaje, para lo cual buscará la participación de la empresa privada en su gestión; (c) promoverá el desarrollo de corredores turísticos y de exportación, que permitan trasladar productos a costos razonables, facilitar las cadenas de producción y consolidar una integración fronteriza acorde con los planes nacionales; **(d) edificará infraestructura local con participación de la población en su construcción y mantenimiento.** Asimismo, con el objetivo de desarrollar la vivienda, el Estado: (e) elaborará un plan nacional de vivienda y la normatividad necesaria para simplificar la construcción y el registro de viviendas en tiempo y costo, y permitir su densificación, abaratamiento y seguridad; (f) contribuirá a consolidar un sistema habitacional integrado al sistema económico privado, con el Estado en un rol subsidiario, facilitador y regulador; (g) apoyará a las familias para facilitar el acceso a una vivienda digna; (h) fomentará la implantación de técnicas de construcción masiva e industrializada de viviendas, conjuntamente con la utilización de sistemas de gestión de la calidad; (i) fomentará la capacitación y acreditación de la mano de obra en construcción; (j) fomentará el saneamiento físico legal, así como la titulación de las viviendas para incorporar a los sectores de bajos recursos al sistema formal; y (k) buscará mejorar la calidad de las viviendas autoconstruidas.”